



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.**  
**Exp. 2001.03040/1/1934**

Montevideo, 25 de abril de 2002

**RESOLUCIÓN N° 170                      ACTA N° 015**

**VISTO :** la gestión iniciada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS (UTE), tendiente a lograr autorización para introducir modificaciones a la conformación de su sistema de radioenlaces troncalizados en la banda de UHF, solicitando asignación de nuevas frecuencias radioeléctricas.

**RESULTANDO : I)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.311.2000 de fecha 20 de octubre de 2000, se consolidaron las diversas autorizaciones de sistemas y asignaciones de frecuencias realizadas a favor de UTE.

**II)** que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones Nro. 133.01 de 6 de setiembre de 2001, se introdujeron modificaciones a dichas autorizaciones y asignaciones.

**CONSIDERANDO :** **I)** que efectuadas coordinaciones con la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) de la República Argentina, se ha logrado determinar la viabilidad de asignar nuevas frecuencias radioeléctricas, a favor de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS (UTE), para su sistema de radioenlaces troncalizados en la banda de UHF, por lo que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que se estima conveniente actualizar en el presente acto administrativo, las autorizaciones de instalación y operación de estaciones, así como también las asignaciones de frecuencias a favor de UTE, para su sistema de radioenlaces troncalizados en la banda de UHF.

**ATENTO :** a lo establecido en la Ley Nro.17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE :**

**1.-**Autorízase a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS (UTE) las modificaciones que solicita, estableciéndose que a partir de la fecha, su sistema de

radioenlaces troncalizados se ajusta a lo detallado en el Anexo a la presente Resolución.

2. Establécese que las autorizaciones precitadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.
3. Establécese que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS (UTE), deberá cesar sus emisiones en caso de producir interferencias perjudiciales a aquellas frecuencias indicadas en el Anexo a la presente Resolución, como asignadas a otros sistemas que contaren con autorización previa.
4. Déjase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
5. Notifíquese a ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS (UTE) de la presente Resolución, reiterándose que toda modificación que se desee introducir a la conformación y/o ubicación de los sistemas radioeléctricos, deben contar con la previa autorización de la URSEC.
6. A sus efectos pase por su orden a Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones y Facturación. Cumplido, archívese.